LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "*(…) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local",* no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 721.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHA 14, 27 (MINUTA 49), 27 (MINUTA 50), 28 DE AGOSTO Y 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Examinadas las actas de fechas 14, 27 (Minuta 49), 27 (Minuta 50), 28 de agosto y 01 de septiembre de 2026, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

2/ 722.- DACIÓN DE CUENTA DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD MOSTOLES DISTRICT HEATING, S.L. CONCESIONARIA DEL CONTRATO PARA LA "CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UN CENTRO DESTINADO A USO DOTACIONAL Y/O INFRAESTRUCTURAS Y/O SERVICIOS EN CALLE JUAN DE LA CIERVA, S/N, POR LA DENOMINACIÓN RED DE CALOR DE MÓSTOLES, S.L.U." EXPTE. B025/PAT/2014-1.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Director Adjunto a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"*Una vez tramitado el expediente de referencia, el arquitecto que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005.*

Expediente:	*B025/PAT/2014-001*
Asunto:	*Dación de cuenta del cambio de denominación social del titular de Concesión demanial para la Construcción, Explotación y Conservación de un Centro Destinado a Uso Dotacional y/o Infraestructuras y/o Servicios en calle Juan de la Cierva, s/n*
Interesado:	*Red de Calor de Móstoles, S.L.U. (antes Móstoles District Heating, S.L. B86572708)*
Fecha de inicio:	*4 de mayo de 2026*

Examinado el procedimiento iniciado a instancia de Red de Calor de Móstoles, S.L.U. (B87218228), relativo al asunto de referencia se relatan los ***Antecedentes*** *que figuran a continuación:*

Primero.- Por acuerdo 12/16 de 20 de enero de 2015 de la Junta de Gobierno Local, Móstoles District Heating resultó adjudicataria en el expediente de Concesión Demanial para la Construcción, Explotación y Conservación de un Centro Destinado a Uso Dotacional y/o Infraestructuras y/o Servicios en c/ Juan de la Cierva, s/n.

Segundo.- El 18 de marzo de 2024 (NRG 2024/13571) [redacted]*, en nombre y representación de Mostoles District Heating, S.L., presenta documentación relativa al cambio de denominación social de la entidad concesionaria del expediente (B025/PAT/2014-001) de Concesión Demanial para la Construcción, Explotación y Conservación de un Centro Destinado a Uso Dotacional y/o Infraestructuras y/o Servicios. En concreto, según la copia de la escritura aportada, la concesionaria pasa a llamarse Red de Calor de Móstoles, S.L.U.*

Tercero.- Consta en el expediente el informe del arquitecto del Área de Patrimonio de fecha 4 de mayo de 2026, en el que concluye, textualmente:

"Por lo anteriormente expuesto, solamente merece dar cuenta de dicho cambio, como así plantea el concesionario, al órgano competente de la adjudicación del contrato de la concesión".

La ***valoración jurídica*** *de los antecedentes expuestos, es la siguiente.*

Primero.- Es de aplicación lo dispuesto en los Pliegos de la licitación, en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y, supletoriamente, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico (LCSP).

Segundo.- El cambio de denominación social de la entidad concesionaria no es un caso recogido en el Pliego de Cláusulas administrativas (PCAP) que rige la concesión, tal puede requerir el art. 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Público (LCSP), como parte de la casuística que motiva extinción o modificación del contrato.

Es decir, no supone ninguno de los casos recogidos en la cláusula 42 "Causas de extinción de la concesión" de dicho pliego. Ni constituye ningún caso de infracción de los tipificados en el PCAP.

En relación con la LCSP, igualmente, no cabe decir que el mero cambio de denominación social del adjudicatario suponga una alteración ni leve ni sustancial del objeto o del equilibrio económico del contrato. Y tampoco supone una cesión del contrato pues se trata en realidad de la misma empresa adjudicataria de la concesión original.

Tercero.- Existe informe de la Asesoría jurídica Nº 77/2026 de fecha 27 de julio de 2026 en sentido favorable.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional de la Ley de Contratos del Sector Público Resolver lo siguiente:*

***Primero.-** Tomar conocimiento del cambio de denominación social de la sociedad Mostoles District Heating, S.L, concesionaria original del expediente B025/PAT/2014-001 de Concesión demanial para la Construcción, Explotación y Conservación de un Centro Destinado a Uso Dotacional y/o Infraestructuras y/o Servicios en calle Juan de la Cierva, s/n, por la denominación Red de Calor de Móstoles, S.L.U.*

***Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada y a los Departamentos responsables de la ejecución del contrato."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y CULTURA

3/ 723.- APROBACIÓN DE CONVENIOS DE CESIÓN DE ESPACIOS EN LOS CENTROS CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C.S.C. EL SOTO, JOAN MIRÓ, CENTRO VILLA DE MÓSTOLES, C.S.C. CALEIDOSCOPIO, CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), PERTENECIENTES A LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA CON LAS DIVERSAS ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO CURSO 2026/2027. EXPTE. SP010/CU/2026/007.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica Cultural y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Cultura, así como las adiciones

incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: *SP010/CU/2026/007*
Asunto: *Aprobación de convenios de cesión de espacios en los centros culturales del Ayuntamiento de Móstoles (C.S.C. El Soto, Joan Miró, Centro Villa de Móstoles, C.S.C. Caleidoscopio, Centro Norte Universidad), pertenecientes s a la Concejalía de Educación y Cultura, con las diversas asociaciones del municipio curso 2026/2027*
Interesado: *CONCEJALÍA DE EDUCACION Y CULTURA.*
Procedimiento: *Convocatoria Pública.*
Fecha de iniciación: *01/07/2026*

Examinado el procedimiento iniciado por El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Educación y Cultura, de convenios de cesión de espacios en los centros culturales del Ayuntamiento de Móstoles (C.S.C. El Soto, Joan Miró, Centro Villa de Móstoles, C.S.C. Caleidoscopio, Centro Norte Universidad), pertenecientes a la Concejalía de Educación Cultura, con las diversas asociaciones del municipio curso 2026/2027

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Educación y Cultura, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que las bases reguladoras de utilización de espacios en los centros culturales del Ayuntamiento de Móstoles, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2024.

Tercero: Que la convocatoria de utilización de espacios culturales del Ayuntamiento de Móstoles, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2026, y la modificación de la convocatoria fue aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2026.

Cuarto: Que se adjunta el correspondiente informe de la Concejalía de Participación Ciudadana (Registro Municipal de Asociaciones), de fecha 29 de junio de 2026.

Quinto: Que el Ayuntamiento de Móstoles, se obliga por medio de estos convenios al mantenimiento del espacio, a la edición y difusión anual de un catálogo de actividades y a la realización de los servicios de consejería, limpieza, mantenimiento, mobiliario,

calefacción/aire acondicionado, agua y electricidad y velas por el correcto uso de los espacios objeto de cesión.

Sexto: Que el Ayuntamiento de Móstoles no asumirá ninguna relación laboral ni económica con las personas vinculadas a las actividades que se desarrollen por medio de estos convenios.

Séptimo: Que las Asociaciones se obligan al cumplimiento de las diversas normas establecidas por el Ayuntamiento y a que los monitores que desarrollen las actividades formativas estén capacitados profesionalmente para tal fin.

Octavo: Que las Asociaciones deberán concertar una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble, como así al pago del precio público en vigor.

Noveno: Que se relaciona a continuación las entidades objeto de convenio que han solicitado espacios:

Nº REGISTRO	*NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN*	*NIF*
40	*A.MUJERES AGUA VIVA*	*G79234654*
52	*A. REGIONAL AGRUP. CASTIZA DE MADRID A MOSTOLES*	*G80280415*
55	*HOGAR EXTREMEÑO DE MOSTOLES*	*G78097359*
67	*AFANDEM*	*G28646909*
68	*A.DEMOCRATICA DE MUJERES*	*G79863247*
82	*A.CORAL VILLA DE MOSTOLES*	*G79475992*
111	*A.AMIGOS ARTES PLASTICAS ADAP*	*G80914807*
153	*A. CULTURAL LOS REVOLTOSOS DE MOSTOLES*	*G80962194*
269	*AGRUPACIÓN MUSICAL "REMEMBRANZAS" (*)*	*G82149634*
310	*A. YOGA Y RELAJACION OM GANESHA*	*G82589748*
341	*A.TEJIDOS ARTISTICOS ATAR*	*G82999780*
356	*A. DE EDUCADORES SOLIDARIOS (EDUSOL)*	*G83074674*
357	*A. ESPAÑOLA DE AMIGOS DE LA POESIA (ASEAPO)*	*G82898743*
386	*COFRADIA DE JESUS NAZARENO Y CRISTO RESUCITADO*	*R2801718D*
387	*CASA REGIONAL DE CASTILLA LEON*	*G83811976*
417	*A.CULTURAL MELPMENE DE MÓSTOLES*	*G84344647*
452	*A.CULTURAL MADRILEÑISTA MADRID ETERNO*	*G85070902*
460	*A.CULTURAL ESPACIO FLUIDO*	*G85089704*
473	*A.ARTISTAS PLÁSTICOS AULA ABIERTA*	*G84974278*

561	*A. PROYECTO ARTE 2012*	*G86535630*
611	*ASOCIACIÓN APARTE*	*G87290839*
565	*A.CULTURAL BAILES DE SALON Y OTROS RITMOS*	*G86657699*
616	*A.CULTURAL DE MÓSTOLES*	*G87234860*
619	*A. CULTURAL DE TEATRO Y DANZA COMPAÑÍA TERPSICORE AL COMPAS*	*G87202065*
638	*A. FOTOGRAFICA DE MOSTOLES*	*G87209284*
665	*A.TAKSEEM*	*G88161963*
667	*A.DE SWINGDELSUR*	*G88055181*
710	*A.CLUB DE ROL LOS ÚLTIMOS JINETES*	*G19944529*
715	*A.CUERPO SANO MENTE EN CALMA*	*G75943472*

Décimo: Que se adjunta informe de la Asesoría Jurídica, sin inconvenientes jurídicos, de fecha 15 de julio de 2026 y número de orden 71/2026V.

Undécimo: Que se adjunta informe de Patrimonio, con ficha de inventario municipal de los bienes inmuebles afectados al convenio, de fecha 8 de abril de 2022.

Duodécimo: Se adjunta acta de la Comisión de Valoración de fecha 1 de julio de 2026, así como informe de la Comisión de Valoración de espacios de fecha 2 de julio de 2026 del que se extracta lo siguiente:

"Se propone a la junta de gobierno Local, para su adjudicación los espacios concedidos y que se formalizarán posteriormente mediante la suscripción de un convenio de cesión de espacio para cada entidad y por un período hasta el 30 de junio de 2027".

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común.

Tercero: Que los convenios se someterán al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento y su actualización aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 30 de Enero de 2017.

*Por todo lo cual se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,*

Resolver lo siguiente

Primero: *Aprobar la Cesión de Espacios en los Centros Socio Culturales del Ayuntamiento de Móstoles (C.S.C. El Soto, Joan Miró, Centro Cultural Villa de Móstoles y Centro Norte Universidad), pertenecientes a la Concejalía de Educación y Cultura, que se relacionan a continuación:*

Nº REGISTRO	*NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN*	*NIF*
40	*A.MUJERES AGUA VIVA*	*G79234654*
52	*A. REGIONAL AGRUP. CASTIZA DE MADRID A MOSTOLES*	*G80280415*
55	*HOGAR EXTREMEÑO DE MOSTOLES*	*G78097359*
67	*AFANDEM*	*G28646909*
68	*A.DEMOCRATICA DE MUJERES*	*G79863247*
82	*A.CORAL VILLA DE MOSTOLES*	*G79475992*
111	*A.AMIGOS ARTES PLASTICAS ADAP*	*G80914807*
153	*A. CULTURAL LOS REVOLTOSOS DE MOSTOLES*	*G80962194*
269	*AGRUPACIÓN MUSICAL "REMEMBRANZAS" (*)*	*G82149634*
310	*A. YOGA Y RELAJACION OM GANESHA*	*G82589748*
341	*A.TEJIDOS ARTISTICOS ATAR*	*G82999780*
356	*A. DE EDUCADORES SOLIDARIOS (EDUSOL)*	*G83074674*
357	*A. ESPAÑOLA DE AMIGOS DE LA POESIA (ASEAPO)*	*G82898743*
386	*COFRADIA DE JESUS NAZARENO Y CRISTO RESUCITADO*	*R2801718D*
387	*CASA REGIONAL DE CASTILLA LEON*	*G83811976*
417	*A.CULTURAL MELPMENE DE MÓSTOLES*	*G84344647*
452	*A.CULTURAL MADRILEÑISTA MADRID ETERNO*	*G85070902*
460	*A.CULTURAL ESPACIO FLUIDO*	*G85089704*
473	*A.ARTISTAS PLÁSTICOS AULA ABIERTA*	*G84974278*
561	*A. PROYECTO ARTE 2012*	*G86535630*
611	*ASOCIACIÓN APARTE*	*G87290839*
565	*A.CULTURAL BAILES DE SALON Y OTROS RITMOS*	*G86657699*
616	*A.CULTURAL DE MÓSTOLES*	*G87234860*
619	*A. CULTURAL DE TEATRO Y DANZA COMPAÑÍA TERPSICORE AL COMPAS*	*G87202065*
638	*A. FOTOGRAFICA DE MOSTOLES*	*G87209284*
665	*A.TAKSEEM*	*G88161963*
667	*A.DE SWINGDELSUR*	*G88055181*

710	*A.CLUB DE ROL LOS ÚLTIMOS JINETES*	*G19944529*
715	*A.CUERPO SANO MENTE EN CALMA*	*G75943472*

Segundo: *Aprobar el convenio tipo con cada uno de las entidades mencionadas en el punto primero de la resolución.*

Tercero: *Delegar la firma de los convenios en Cristina Molina de Miguel, Concejala Delegada de Educación y Cultura.*

Cuarto: *Que la firma de los convenios sean suscritos por las personas que ostenten la representación de las entidades a la fecha de la firma.*

Quinto: *Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución de los convenios de cesión de espacios.*

Sexto: *Notificar la presente resolución a las partes interesadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DEPORTES Y SANIDAD

4/ 724.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, AL OBJETO DE FOMENTAR LAS RELACIONES EN EL ÁMBITO DEPORTIVO ENTRE LAS DOS ENTIDADES. TEMPORADA 26/27. EXPTE. SP010/DEP/2026/027.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: *SP010/DEP/2026/027*
Objeto: *Aprobación Convenio*
Asunto: *Propuesta de Resolución sobre aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Universidad Rey Juan Carlos para las temporadas 26/27 y 27/28, siendo el objeto del mismo la cesión de un campo de fútbol 11 ubicado en los campos de fútbol municipal "Iker Casillas".*
Interesados: *Universidad Rey Juan Carlos / Ayuntamiento de Móstoles.*
Procedimiento: *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.*
Fecha de iniciación: *13 de julio de 2026*

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación del Convenio con la Universidad Rey Juan Carlos, se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero. - El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo. - Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero. - La Universidad Rey Juan Carlos, tiene como finalidad:

Cooperar en el desarrollo científico y técnico, cultural y social de la Comunidad de Madrid, así como la difusión y la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, promoviendo el desarrollo tecnológico, la transferencia de la tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación, procurando la mayor proyección social de sus actividades, mediante el establecimiento de cauces de colaboración, convenios, contratos y estructuras que instrumenta la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, con el fin de asistencia a la sociedad, con el objeto de favorecer el progreso social, económico y cultural y contribuir a la mejora del sistema educativo a través del fomento de los medios tecnológicos más avanzados. Y, por otra parte, que la Universidad Rey Juan Carlos tiene, entre sus fines, cumplir con el mandato que los estatutos de dicha Universidad hacen en relación con la promoción de la actividad físico-deportiva en su artículo 186.

Cuarto. - Que dada la común finalidad de responder a las necesidades sociales, culturales, deportivas y educativas de los jóvenes de Móstoles y de la propia comunidad educativa de la URJC, se pretende suscribir el presente convenio, en el que se contempla la cesión a la Universidad Rey Juan Carlos de un campo de fútbol 11 ubicado

en los campos de fútbol "Iker Casillas", para jugar la modalidad de fútbol 7 para el campeonato interno de la Universidad de dicha disciplina.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Patrimonio.
Asesoría Jurídica.

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

***Resolver lo siguiente**:*

***Primero**.- Aprobar el convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS (CIF: Q2803011B), al objeto de fomentar las relaciones en el ámbito deportivo entre las dos entidades.*

***Segundo**.- La aprobación del convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles, siendo el objeto del mismo la cesión a la Universidad Rey Juan Carlos, de un campo de fútbol 11 ubicado en los campos de fútbol "Iker Casillas", para jugar la modalidad de fútbol 7 para el campeonato interno de la Universidad de dicha disciplina."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

5/ 725.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN PEGASUS, AL OBJETO DE REGULAR LA COLABORACIÓN ENTRE AMBAS ENTIDADES EN EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA FUNDACIÓN, QUE AMBAS PARTES</u>

ACUERDEN, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. TEMPORADA 26/27. EXPTE. SP010/DEP/2026/021.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: *SP010/DEP/2026/021*
Objeto: *Aprobación Convenio*
Asunto: *Propuesta de Resolución sobre aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Pegasus para la temporada 26/27, siendo el objeto del mismo la cesión de la piscina cubierta y de verano del polideportivo "Villafontana".*
Interesados: *Fundación Pegasus / Ayuntamiento de Móstoles.*
Procedimiento: *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.*
Fecha de iniciación: *12 de junio de 2026*

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación del Convenio con la Fundación Pegasus, se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero. - El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo. - Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero. - La FUNDACION PEGASUS, tiene como finalidad, cambiar el paradigma actual de la discapacidad, reduciendo de esta manera el impacto negativo que tiene sobre la autoestima de las personas, independientemente de su condición o diferencia.

Generar un movimiento de acceso universal que normalice las diferencias, emociones y miedos a través de programas socio-educativos centrados en el juego y la inteligencia emocional. De este modo se pretende mejorar las relaciones interpersonales de los

diferentes sectores que conforman la sociedad, alejándonos de la discriminación positiva, la beneficiencia y el paternalismo.

Los programas de La Fundación, funcionan como un todo, interrelacionándose y favoreciéndose unos a otros, con el fin de cubrir o complementar las necesidades que cada individuo tiene a lo largo de su vida, independientemente de su condición o diferencia, generando de esta manera un nuevo paradigma. Estos programas son "Inclusive Sport", "Terapia para todos" y "Indiferente".

Cuarto. - Que dada la común finalidad de promoción y práctica deportiva, se pretende suscribir el presente convenio, en el que se contempla la cesión a la Fundación Pegasus de la Piscina Cubierta y de Verano del polideportivo Villafontana para actividades deportivas y de carácter formativo.

Quinto. - Se aporta al expediente informe de Patrimonio de fecha 21 de mayo de 2025 sobre la titularidad de las piscinas de verano e invierno del polideportivo Villafontana. Así mismo se aporta al expediente escrito del Oficial Mayor de fecha 12 de febrero de 2020 por el cual el departamento de Patrimonio informará a la Concejalía de Deportes en caso de cambios en la situación de titularidad de dicho bien. Hasta la fecha no ha habido ningún cambio de titularidad de la instalación cedida.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Patrimonio.
Asesoría Jurídica.

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

***Resolver** lo siguiente:*

***Primero**. - Aprobar el convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la FUNDACION PEGASUS (CIF: G-87919148), al objeto de regular la colaboración entre ambas entidades en el desarrollo, implementación y coordinación de los programas de La Fundación, que ambas partes acuerden, en el municipio de Móstoles.*

***Segundo**. - La aprobación del convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles, siendo el objeto del mismo la cesión*

a la Fundación Pegasus, de la Piscina Cubierta y de Verano del polideportivo Villafontana para las actividades deportivas y de carácter formativo."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN

6/ 726.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA ADENDA DE SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA GESTIÓN DE UN CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJOS Y PERSONAS DEPENDIENTES. EXPTE. SP009/IGUA/2026/04.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Igualdad y elevada por la Concejala Delegada de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnica de Igualdad de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: *SP009/IGUA/2026/04*
Asunto: *Adenda de Segunda Prórroga, para el año 2027, del Convenio entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Móstoles para la Gestión de un Centro de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijos y Personas Dependientes*
Interesados: *Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Móstoles*
Procedimiento: *Convenio de Colaboración*
Fecha de iniciación*: 21 de julio de 2026*

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Igualdad adscrito a la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

PRIMERO: El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Igualdad adscrita a la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, contempla entre sus tareas el desarrollo de programas dirigidos a la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

SEGUNDO: Es compromiso de la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer) en materia de mujer y en colaboración con los municipios, entre las medidas que recoge la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 3/2018, de 22 de junio, atender las necesidades de acogimiento temporal de mujeres víctimas de violencia de género, menores y personas dependientes a cargo de las primeras.

Asimismo, dentro de los objetivos marcados por el Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, se encuentra dar la máxima seguridad posible a las mujeres que sufren Violencia de Género, tanto en el ámbito familiar, como laboral o social, y el establecimiento de recursos y procedimientos para actuar de forma urgente e inmediata protegiendo a las mujeres que lo demanden, así como a sus hijos e hijas y personas dependientes de ellas.

Por ello, las correspondientes Concejalías en las que se ha adscrito el Área de Igualdad de este Ayto. de Móstoles, hoy Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, cumpliendo lo dispuesto por la Comunidad de Madrid y por el citado RDL, dispone desde el año 1993 de un Centro de Emergencia que da acogida temporal a las víctimas de violencia de género en el ámbito familiar, Centro enmarcado dentro de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

TERCERO: Justificación de la Adenda de Segunda Prórroga

Es de interés común de la Comunidad de Madrid y de este Ayuntamiento de Móstoles que la prestación de carácter residencial que hasta la fecha se está prestando a las usuarias del Centro de Emergencia, hijos y personas dependientes de las mujeres que lo necesiten, así como orientación laboral, atención psicológica, jurídica, educativa y social que se presta a las mismas, se siga ofreciendo bajo la fórmula del Convenio.

A fin de dar continuidad a esta colaboración, se aprueba en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2024 (Acuerdo nº 24/608) un nuevo Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayto. de Móstoles para la Gestión de un Centro de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijos y Personas Dependientes correspondiente al año 2025, el cual fue firmado el 16 de diciembre de 2024 con los siguientes objetivos:

- *Actualizar sus contenidos, concretar y definir criterios relativos a las actuaciones a realizar consiguiendo una mayor eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos disponibles*

- *Crear una mayor certidumbre jurídica para las partes firmantes en cuanto a sus obligaciones y derechos*

Este convenio faculta a ambas partes por acuerdo expreso, a través de su cláusula décimo primera, a prorrogar la vigencia del mismo de acuerdo al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante un plazo máximo de 4 años, por lo que se llevó a cabo la primera Adenda de Prórroga para el año 2026, la cual fue aprobada por Acuerdo nº 20/892 de 7 de octubre de 2025 (Expte. SP009/IGUA/2025/002) y firmada por ambas partes el 2 de diciembre de 2025, y se inicia expediente de aprobación de la Adenda de Segunda Prórroga, objeto de esta propuesta de resolución.

CUARTO: Financiación

Es compromiso de la Comunidad de Madrid y del Ayto. de Móstoles que la aportación por ambas partes prevista sea destinada a los objetivos mencionados, como así se deduce de las comunicaciones telefónicas mantenidas y los correos enviados entre la Dirección General de la Mujer y el Área de Igualdad de este Ayto.

El último correo electrónico recibido fue en fecha 30 de junio de 2026, el cual adjunta una actualización de la Adenda de Segunda Prórroga cuya cláusula segunda "Financiación" señala que los importes son los siguientes, observándose que no varían respecto al Convenio del 2025 y de la primera Adenda de Prórroga:

- *El coste total de esta Prórroga, objeto de este informe asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (448.092,16 €), desglosados según:*

    - *La financiación a cargo de la Comunidad de Madrid corresponde a trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres euros con setenta y tres céntimos de euro (358.473,73 €), es decir, hasta un máximo del 80% del importe total.*

    - *El Ayuntamiento de Móstoles aportará la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (89.618,43 €), que constituye el 20% del importe total.*

En la elaboración de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el año 2027 se preverá la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones adquiridas en la Adenda de Prórroga para el mismo ejercicio, incluyéndose en las partidas presupuestarias siguientes:

Del Área de Igualdad: Programa de violencia de género

Aplicación presupuestaria	
48 2316 22799	*Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales*

Del Área de Mantenimiento de la Ciudad: Programa de mantenimiento de limpieza de edificios municipales

Aplicación presupuestaria	
40 9228 22100	*Energía eléctrica*
40 9228 22101	*Agua*
40 9228 22102	*Gas*
40 9228 22700	*Limpieza de edificios*

Del Área de Nuevas Tecnologías: Programa de servicios informáticos

Aplicación presupuestaria	
17 9261 22200	*Servicios de telecomunicaciones*
17 9261 22799	*Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales*

Se deberá informar a la Dirección General de la Mujer sobre este extremo.

QUINTO: Prestaciones y servicios

Los gastos estimados por la Dirección General de la Mujer para la Adenda de Segunda Prórroga correspondiente al año 2027 no han sido modificados respecto a aquellos considerados en el Convenio en el que se apoya, ya conservados en la primera Adenda de Prórroga aprobada.

Debemos observar también los siguientes puntos:

- *Supuesto de obras en el inmueble: Tampoco se modifican las condiciones en el supuesto de obras en el inmueble que imposibiliten la total o parcial prestación de los servicios a las personas usuarias del mismo.*

- *Atención integral en materia de violencia de género:*

  Equipo multidisciplinar. – No se modifican las condiciones que dicta el Convenio origen de la Adenda de Segunda Prórroga, manteniendo la reformulación de los perfiles profesionales exigidos para la prestación del servicio en el Centro de Emergencia. Así también se mantiene la necesaria supervisión técnica externa del equipo multidisciplinar.

Permanece la realización de protocolos de atención individual social, psicológica, educativa y socio-laboral con las usuarias, menores y personas dependientes de las primeras, articulados en tres fases (valoración, intervención y seguimiento).

SEXTO: Externalización del servicio

A fin de cumplir las nuevas condiciones requeridas en el 2025 por la Dirección General de la Mujer, la gestión del Centro de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijos y Personas Dependientes del Ayto. de Móstoles está siendo realizada por la Asociación Punto Omega (CIF: G28965002), adjudicataria del contrato de servicio aprobado por Acuerdo nº 3/419 en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2025 (Expte. C/050/CON/2024-174 SARA), desde el 16 de junio del 2025, fecha en la que se firma el contrato.

Por Acuerdo nº 6/451 de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2026 se aprueba la primera prórroga de las dos acordadas (Expte. C/087/CON/2026-138 (24-174 SARA), notificada a la entidad interesada el 11 de junio de 2026.

El importe de adjudicación del contrato cuya ejecución finalizó el 15 de junio del 2026, así como el de la prórroga que finaliza el 15 de junio del 2027 asciende a cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos veinticuatro euros (442.824,00 €), exento de IVA.

SÉPTIMO: Vista la siguiente documentación:

- *Por el Área de Igualdad, memoria justificativa, informe administrativo e informe de innecesariedad de solicitud del mismo al Dpto. de Patrimonio, todos de fecha 21 de julio de 2026.*
- *Por el Departamento de Asesoría Jurídica, informe jurídico Nº 55 de fecha 28 de julo de 2026, en sentido favorable.*
- *Por el Dpto. de Intervención:*
    - *Primera prórroga del contrato de servicios para la Gestión del Centro de Emergencia de fecha 3 de junio de 2026*
    - *Reajuste de anualidades de fecha 4 de junio de 202*
    - *Informe de Intervención del expte. objeto de esta propuesta, de fecha 28 de agosto de 2026 en sentido favorable, donde se expone que esta Adenda de Segunda Prórroga queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2027.*
- *Por el Área de Igualdad, informe de fecha 21 de julio, y por el Dpto. de Mantenimiento de Edificios y del Dpto. de Nuevas Tecnologías, informes ambos de fecha 24 de agosto de 2026, sobre existencia de crédito para el ejercicio 2027*

- *Por la Directora de Presupuestos y Contabilidad, informe de previsión de existencia de crédito para el 2027 de fecha 28 de agosto de 2026*

***La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

La propuesta de aprobación de la Adenda de Segunda Prórroga, para el año 2027, del Convenio mencionado, cumple los requisitos legalmente establecidos.

***Se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,*

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayto.

Resolver lo siguiente:

***Primero:** Aprobar la Adenda de Segunda Prórroga, para el año 2027, del Convenio entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Móstoles para la Gestión de un Centro de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijos y Personas Dependientes*

***Segundo:** El importe total de la Adenda de Segunda Prórroga para el ejercicio 2027 asciende a un total de cuatrocientos cuarenta y ocho mil noventa y dos euros con dieciséis céntimos de euro (448.092,16 €), financiados de acuerdo a:*

a. *Comunidad de Madrid: trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres euros con setenta y tres céntimos de euro (358.473,73 €), que corresponde al 80% del importe total.*

b. *Ayuntamiento de Móstoles: ochenta y nueve mil seiscientos dieciocho euros con cuarenta y tres céntimos de euro (89.618,43 €), que corresponde al 20% del importe total.*

Se prevé que los créditos necesarios para hacer frente a la Adenda de Segunda Prórroga serán incluidos en la elaboración del anteproyecto del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2027, en las aplicaciones presupuestarias:

48 2316 22799 - Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales
40 9228 22100 - Energía eléctrica
40 9228 22101 - Agua
40 9228 22102 - Gas
40 9228 22700 -. Limpieza edificios
17 9261 22200 - Servicios de telecomunicaciones
17 9261 22799 - Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales

No obstante, lo anterior, la eficacia de la Adenda de Segunda Prórroga mencionada deberá quedar condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del año 2027.

Tercero: *La vigencia de la Adenda de Segunda Prórroga para el año 2027 del citado Convenio comprenderá el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2027, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.*

Cuarto: *Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes, observando que la aprobación de la Adenda de Segunda Prórroga deberá ser suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.*

Quinto: *Aprobar el traslado del acuerdo a la Dirección General de la Mujer adscrita a la Subdirección General de Prevención de la Violencia contra la Mujer y Atención Integral a víctimas de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 15 de septiembre de 2026, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a catorce de octubre de dos mil veintiséis.